



Departamento de Finanzas

Exp. núm.:2020/0013930

Exp. 2020/0013930

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS APLICABLE AL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE VARIAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAJA DEL ORGANISME DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA DE LA DIPUTACIÓ DE BARCELONA Y OTRAS ACTIVIDADES VINCULADAS AL SERVICIO DE CAJA, DIVIDIDO EN 2 LOTES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente acuerdo marco tiene por objeto la selección de varias entidades financieras que prestan el servicio de caja del Organisme de Gestió Tributària de la Diputació de Barcelona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 14, 21, 31 y 34 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (en adelante, RGR).

De conformidad con el artículo 9 del RGR, sólo podrán actuar como entidades que presten el servicio de caja las siguientes entidades de crédito:

- a) bancos
- b) cajas de ahorros
- c) cooperativas de crédito

En ningún caso estas entidades tendrán la condición de organismos de recaudación.

2.- SERVICIOS A REALIZAR POR LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS

Esta contratación se dividirá en dos lotes, cada uno de los cuáles estará constituido por la prestación de los siguientes servicios:

LOTE 1: Cobros mediante tarjetas de crédito y débito con Terminales Puntos de Venta (TPV) virtual y físicos

Las actuaciones que deberá realizar la entidad seleccionada en este lote serán las siguientes, además de las actividades previstas en la cláusula 4 de este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT):

Efectuar las funciones de intermediario financiero para el cobro con tarjeta bancaria de tributos y otros ingresos de derecho público gestionados por el ORGT, por delegación o encargo de gestión de las administraciones públicas de Catalunya y de los Entes públicos de los que dependen, desde su sede electrónica y oficinas del ORGT.

1. Sede electrónica del ORGT mediante el acceso al Portal Web (<https://orgtn.diba.cat>) para Terminal Punto de Venta virtual.

2. Terminales Puntos de Venta (TPV) físicos en los sitios que el ORGT determine.

No será retribuida la gestión de los ingresos realizados de forma telemática (sede electrónica del ORGT) y en Terminales de Punto de Venta (TPV) virtual o físicos mediante tarjetas de débito de la entidad adjudicataria.

Los servicios correspondientes al Lote 1 se adjudicarán a una sola entidad.

LOTE 2: Cobros de domiciliaciones

Las actuaciones que deberán realizar las entidades seleccionadas en este lote serán las siguientes, además de las ya previstas en la cláusula 4 de este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT):

Efectuar por cuenta del ORGT, los cobros de domiciliación de tributos y otros ingresos de derecho público que gestione este Organismo, correspondientes a mandatos de clientes propios de las entidades adjudicatarias, así como las devoluciones que procedan.

El servicio correspondiente al Lote 2 se podrá adjudicar a varias entidades puesto que se trata de la tramitación de las domiciliaciones correspondientes a mandatos de los clientes propios de cada entidad. Se podrá adjudicar a diversas entidades financieras, en base a los principios de eficacia, economía y eficiencia en la prestación del servicio público, dada la obligatoriedad por la Administración pública de ofrecer al contribuyente la posibilidad de efectuar el pago de los tributos a través de los diferentes medios de pago en cualquier municipio del territorio.

La entidad que obtenga una mayor puntuación de entre las seleccionadas gestionará también, como intermediario, el cobro de los recibos domiciliados correspondientes a mandatos de contribuyentes clientes de otras entidades financieras que no presten el servicio de caja del ORGT.

3.- OPERATIVA DE LOS SERVICIOS DE CAJA

Servicios correspondientes al Lote 1:

Cobros con tarjeta bancaria de crédito o débito

Efectuar por cuenta del ORGT los cobros de tributos y otros ingresos de derecho público gestionados por delegación o encargo de gestión de las administraciones públicas de Catalunya y de los Entes públicos de los que dependen mediante tarjeta de crédito o débito



Departamento de Finanzas

Exp. núm.:2020/0013930

de cualquier entidad financiera, desde su sede electrónica y a través de Terminales Puntos de Venta (TPV) físicos o pasarela de pagos.

Los ciudadanos podrán liquidar el importe de los tributos y otros ingresos de derecho público en cualquier oficina de atención al ciudadano que determine el ORGT en la provincia de Barcelona o mediante llamada telefónica en la Plataforma de Atención Telefónica (Call Center), mediante tarjetas de crédito o débito. Asimismo, los pagos se podrán efectuar por Internet por cualquier ciudadano mediante la Sede electrónica (eSeu) del ORGT. El límite para estas operaciones será de 6.000,00€.

Se diferenciarán dos comercios:

- Pagos por la sede electrónica del ORGT (TPV virtual)
- Pagos en las oficinas a través de Terminales Puntos de Venta (TPV) físicos.

Para llevar a cabo los cobros de la Sede del ORGT, la entidad financiera dispondrá de un servicio telemático para el cobro con tarjeta de crédito o débito, basado en un servicio web la operativa del cual será:

1. Desde la Sede del ORGT se solicitará la referencia de cobro del documento a pagar y se validará con los datos que consten en la base de datos del ORGT.
2. Si la validación de la referencia es correcta, se pasarán estos datos y el control de la transacción a la entidad financiera mediante un servicio web.
3. La entidad financiera solicitará los datos de la tarjeta de débito o crédito y las validará para garantizar una transacción de comercio seguro.
4. Si la validación es correcta, la entidad realizará el correspondiente cargo en la tarjeta y lo comunicará al ORGT en la misma respuesta a la operación, para que quede constancia y se pueda emitir el correspondiente justificante de pago. La entidad financiera no comunicará ningún dato relacionado con la validación y el pago de la tarjeta en el ORGT.
5. La única relación identificativa de la transacción entre el ORGT y la entidad financiera será el número de operación asignado por el ORGT.
6. La entidad financiera dispondrá del canal de comunicaciones oportuno y del software necesario para que las transacciones se puedan realizar y que la información intercambiada entre los componentes de la comunicación cumpla con los criterios de fiabilidad, confidencialidad y seguridad.

Para poder gestionar el servicio, el webservice deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos de seguridad:

- La entidad ha de garantizar cinco dimensiones de seguridad respecto al servicio:
 - disponibilidad: el servicio ha de estar disponible las 24 horas del día, los 365 días del año, (excepto en los períodos de mantenimiento técnico de los equipos informáticos).

- integridad: los datos almacenados por el servicio no pueden estar alterados de manera no autorizada;
- confidencialidad: los datos almacenados por el servicio no pueden revelarse a clientes no autorizados;
- autenticidad: el servicio y el cliente han de ser quienes dicen ser;
- trazabilidad: todas las acciones del servicio y del cliente han de quedar registradas y serán imputadas a quién las haya realizado;

- Protocolo HTTPS, con seguridad de la conexión basada en Basic256Sha256
- Codificación de mensajes con SOAP 1.1
- WS-Security 1.0
- Autenticación mediante certificado X509v3 tanto por parte del cliente como por parte del servidor.
- Petición con timestamp firmado.

Todos los impresos que puedan ser objeto de cobro, irán personalizados en los campos imprescindibles para poder realizar correctamente la captura de la información necesaria para la identificación posterior de la operación cobrada. Se han de poder cobrar documentos de las diversas modalidades del Cuaderno bancario 60.

Las tarjetas bancarias que se admitirán para el cobro serán de emisores nacionales o extranjeros que sean identificables exteriormente como pertenecientes a alguno de los sistemas de tarjetas contratados- siempre que se reúnan los requisitos de validez necesarios-, y obtención inmediata de la autorización de la operación.

La entidad pondrá a disposición del ORGT una conexión on-line para comprobar los ingresos efectivamente autorizados por la entidad financiera.

- Liquidación de los fondos recaudados

Los fondos recaudados se ingresarán diariamente en una cuenta restringida específica y se transferirán quincenalmente a la cuenta operativa por su importe bruto. Las comisiones devengadas, en virtud de la presente contratación, se facturarán mensualmente al ORGT. En ningún caso se podrán minorar los ingresos efectuados por los contribuyentes mediante cualquier tipo de descuento o comisión

Los ingresos quincenales a la cuenta de libre disposición del ORGT, abierta en la misma entidad, se harán de acuerdo con el siguiente calendario:

- Primera quincena: los ingresos realizados entre el día 21 del mes anterior hasta el día 5 del corriente serán abonados el día 14, o el posterior día hábil si este fuera inhábil, del mes corriente.



Departamento de Finanzas

Exp. núm.:2020/0013930

- Segunda quincena: Los ingresos realizados entre los días 6 a 20 del mes, serán abonados el día 27 del mismo mes o al siguiente si fuera inhábil y siempre dentro del mismo mes.

- Procedimiento de devolución de ingresos

Si se producen reclamaciones de los titulares de las tarjetas solicitando la devolución en los plazos y por los motivos contemplados en la normativa vigente, la entidad adjudicataria lo comunicará al ORGT para realizar las alegaciones que considere oportunas.

Si la devolución del pago resultara legalmente procedente, la entidad financiera realizará la devolución del ingreso y la repercutirá al ORGT.

Fuera de los casos indicados, el contribuyente deberá presentar una solicitud de devolución de ingresos indebidos ante el ORGT, que será tramitada por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

Se establecerá de común acuerdo con la entidad financiera un plan de trabajo para poder hacer un seguimiento preciso de todos los diferentes tipos de cobro, dónde se contemplaran la definición de nuevos circuitos y formas de cobro para cada caso analizado, o qué nuevos cambios operativos futuros se introduzcan.

Servicio correspondiente al Lote 2: Cobro de domiciliaciones

Efectuar por cuenta del ORGT, los cobros por domiciliación de tributos y otros ingresos de derecho público que gestione este Organismo, correspondientes a mandatos de clientes propios de las entidades adjudicatarias, así como las devoluciones que procedan.

Se seleccionarán las entidades que acrediten estar en posesión de las condiciones mínimas especificadas en los Pliegos de Cláusulas administrativas, para gestionar las domiciliaciones de contribuyentes que sean clientes de la propia entidad financiera, y tramitar las órdenes de pago y el envío de ficheros de los recibos correspondientes.

La entidad que obtenga una mayor puntuación de entre las seleccionadas gestionará también, como intermediario, el cobro de los recibos domiciliados correspondientes a mandatos de contribuyentes clientes de otras entidades financieras que no presten el servicio de caja del ORGT.

- Procedimiento a seguir:

El ORGT emitirá la orden de cargo de las domiciliaciones por el procedimiento electrónico convenido, con una antelación mínima de cinco días hábiles de la fecha de cargo a los contribuyentes y de acuerdo con el Cuaderno 19 de la Asociación Española de Banca (AEB). Estos días deberán servir para que las entidades den de alta los nuevos sufijos y determinen si existe cualquier incidencia que lo impida.

El mismo día que se realice el cargo por domiciliación, se abonará en la cuenta restringida el importe total de las cuotas domiciliadas en un solo apunte por remesa y ordenante. Cualquier incidencia entre el ingreso y el importe del fichero de domiciliaciones será asumida por las entidades financieras y estará sujeta a las penalizaciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

La entidad financiera facilitará a los contribuyentes la información tributaria de los valores pagados en formato electrónico, con el sistema de notificaciones establecido entre la entidad y sus clientes.

La entidad comunicará al ORGT las cuotas que han resultado impagadas hasta el día 10 del mes del cargo. Esta comunicación se hará en los ficheros de respuesta del Cuaderno 19, que se enviarán vía Editran con información del motivo de la devolución. El plazo para las devoluciones de recibos domiciliados será el que establezca el Real decreto ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera. Por cada fichero de devoluciones enviado al Organismo se harán los cargos a la cuenta restringida para cada día y cada ordenante. En la cuenta operativa se hará un cargo único el mismo día de envío del fichero.

Se podrán consultar por vía electrónica el estado de las remesas y las devoluciones.

La falta de información de recibos domiciliados no procesados (por cada mes de retraso) así como la falta de envío de ficheros impagados (por cada mes de retraso), comportará la penalización del 1% del importe de los recibos.

El día 15 de cada mes, o siguiente hábil, se abonará en la cuenta operativa el importe líquido recaudado, obtenido por la diferencia entre los importes cargados y los impagados hasta la fecha, en un solo apunte.

La entidad recogerá los cambios en las domiciliaciones de sus clientes, los actualizará y los enviará al ORGT en los correspondientes ficheros bancarios.

4.- OTRAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS

Las entidades adjudicatarias de este contrato deberán realizar las siguientes actuaciones vinculadas a la gestión de los servicios de caja del ORGT, sin coste adicional:

- Realizar los pagos del ORGT que deriven de la ejecución de su presupuesto (nóminas, pago de impuestos, y facturas de proveedores) o de operaciones no presupuestarias.

Las transferencias ordenadas por el ORGT se tramitan en ficheros que se envían vía Editran. Este fichero se ha de tramitar una vez recibida la orden de pago firmada por las tres personas autorizadas del Organismo al efecto en el periodo más breve de tiempo y siempre en el mismo día. El cargo en cuenta también se efectuará el mismo día de la transferencia.

- Cobros de cheques nominativos a favor del ORGT y recepción de transferencias.



Departamento de Finanzas

Exp. núm.:2020/0013930

La entidad financiera deberá aceptar los cheques que lleguen a nombre del ORGT, que deberán estar conformados o certificados por la entidad emisora. Para las transferencias recibidas del extranjero, se debe atender a lo previsto en la Normativa bancaria.

- Todas las entidades adjudicatarias de cualquiera de los lotes en los que se dividirá esta contratación, pondrán a disposición del ORGT los cajeros de sus oficinas de la provincia de Barcelona para poder gestionar la recaudación a través de éstos, mediante los documentos de cobro expedidos por el ORGT, con código de barras, sin ningún tipo de coste. Asimismo, podrán admitir otros medios de pago, como el cobro de recibos en efectivo en sus oficinas, Banca electrónica, aplicaciones móviles y otros.

La gestión de estos ingresos mediante cajeros u otras aplicaciones, se tramitará de acuerdo con las especificaciones del Cuaderno bancario 60 en cualquiera de sus modalidades.

Las entidades se responsabilizarán de los datos capturados y controlados informáticamente según las prescripciones de los cuadernos bancarios aplicables.

La información se enviará diariamente en ficheros según las especificaciones de dicho Cuaderno 60 con todas las modalidades, vía Editran. El importe total cobrado se transferirá también de forma diaria a las cuentas restringidas de recaudación.

Cualquiera que sea el canal de pago, se deberá asegurar como mínimo:

- que no se permita entrar pagos duplicados en la misma entidad.
- validación de la referencia de cobro (dígitos y periodo de pago)

Los ingresos quincenales en la cuenta de libre disposición del ORGT, abierto en la misma entidad, se harán de acuerdo con el siguiente calendario:

- Primera quincena: los ingresos realizados entre el día 21 del mes anterior hasta el día 5 del corriente, serán abonados el día 14, o el posterior día hábil si este fuese inhábil, del mes corriente.
- Segunda quincena: Los ingresos realizados entre los días 6 a 20 del mes, serán abonados el día 27 del mismo mes o al día siguiente si fuese inhábil y siempre dentro del mismo mes.

5.- FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN A PERCIBIR POR LA ENTIDAD FINANCIERA

Los importes devengados por los diferentes servicios se facturaran mensualmente, especificando en la factura:

- Lote 1 Se especificará el importe recaudado por cada comercio.
- Lote 2 Se especificarán el nombre de valores domiciliados y el número de devoluciones.
Fecha de la liquidación.
Importe de la base, desglose del IVA que corresponda.

La factura mensual, debidamente cumplimentada, se presentará de forma electrónica.

Una vez conformada la factura, se liquidará en un plazo máximo de treinta días mediante transferencia del ORGT a la cuenta corriente que la entidad financiera especifique. No se admitirán cargos directos a la cuenta del ORGT.

6.- FRANQUICIA SOBRE LOS SALDOS EN CUENTAS OPERATIVAS Y RESTRINGIDAS

Los saldos de las cuentas del Organismo se corresponden con el desarrollo de la función de gestión de la recaudación. Los ingresos diarios se realizan en cuentas restringidas de recaudación. Posteriormente se hace un traslado de fondos a las cuentas operativas, de acuerdo con el Reglamento de Recaudación. La transferencia a los ayuntamientos se realiza el día inmediatamente siguiente a los ingresos en cuentas operativas. Las entidades financieras han manifestado que han de pagar al Banco Central Europeo una comisión sobre estos saldos que deben repercutir en los titulares de las cuentas.

Para minimizar el impacto de esta comisión se fija como un criterio en la valoración de las entidades en los Pliegos, el tipo de interés a aplicar, como mejora sobre un tipo máximo del 0,5%.

En atención a la naturaleza de los saldos en cuenta, que corresponden a la transición de los fondos a los ayuntamientos, se solicita una franquicia mínima de 5 de millones de euros.

En ningún caso se devengarán comisiones por los saldos en cuentas restringidas de recaudación o de domiciliaciones.

Las facturas mensuales de estas comisiones se enviarán mensualmente al registro del Organismo y se liquidarán una vez conformadas y aprobadas por el órgano competente.

La Jefa del Departamento de Finanzas



Departamento de Finanzas

Exp. núm.:2020/0013930

ANNEXO DE AYUNTAMIENTOS CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO OFICINA ORGT	AYUNTAMIENTO	CÓDIGO OFICINA ORGT
ABRERA	247	NAVARCLES	150
AGUILAR DE SEGARRA	150	NAVÀS	150
AIGUAFREDA	104	ÒDENÀ	140
ALELLA	191	OLÈRDOLA	210
ALPENS	200	OLESA DE BONESVALLS	210
ARENYS DE MAR	105	OLESA DE MONTSERRAT	174
ARENYS DE MUNT	110	OLIVELLA	221
ARGENÇOLA	140	OLOST	200
ARGENTONA	162	OLVAN	120
ARTÉS	150	ORÍS	200
AVIÀ	120	ORISTÀ	200
AVINYÓ	150	ORPÍ	140
AVINYONET DEL PENEDÈS	210	ÓRRIUS	162
BADALONA	225	PACS DEL PENEDÈS	210
BADIA DEL VALLÈS	177	PALAFOLLS	168
BAGÀ	120	PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS	179
BALENYÀ	200	PALLEJÀ	254
BALSARENY	150	PARETS DEL VALLÈS	136
BARBERÀ DEL VALLÈS	172	PERAFITA	200
BEGUES	246	PIERA	223
BELLPRAT	140	PINEDA DE MAR	165
BERGA	120	POLINYÀ	176
BIGUES I RIELLS	112	PONTONS	210
BORREDÀ	120	PRATS DE LLUÇANÈS	200
CABRERA DE MAR	114	PREMIÀ DE DALT	109
CABRERA D'ANOIA	223	PREMIÀ DE MAR	103
CABRILS	106	PUIGDÀLBER	211
CALAF	140	PUIG-REIG	120
CALDERS	150	PUJALT	140
CALDES DE MONTBUI	108	RAJADELL	150
CALDES D'ESTRAC	115	RELLINARS	170
CALELLA	193	RIPOLLET	173
CALLDETENES	200	RODA DE TER	200
CALLÚS	150	RUBÍ	116
CALONGE DE SEGARRA	140	RUBIÓ	140
CAMPINS	169	RUPIT-PRUIT	200
CANET DE MAR	163	SABADELL	170
CANOVELLES	131	SAGÀS	120
CÀNOVES I SAMALÚS	132	SALDES	120
CANYELLES	221	SALLENT	150
CAPELLADES	140	SANT ADRIÀ DEL BESÒS	186
CAPOLAT	120	SANT AGUSTÍ DE LLUÇANÈS	200

CARDEDEU	132	SANT ANDREU DE LA BARCA	189
CARDONA	150	SANT ANDREU DE LLAVANERES	161
CARME	140	SANT ANTONI DE VILAMAJOR	139
CASSERRES	120	SANT BARTOMEU DEL GRAU	200
CASTELL DE L'ARENY	120	SANT BOI DE LLOBREGAT	245
CASTELLAR DE N'HUG	120	SANT BOI DE LLUÇANÈS	200
CASTELLAR DEL RIU	120	SANT CEBRIÀ DE VALLALTA	163
CASTELLAR DEL VALLÈS	199	SANT CELONI	169
CASTELLBELL I EL VILAR	150	SANT CLIMENT DE LLOBREGAT	246
CASTELLBISBAL	101	SANT CUGAT DEL VALLÈS	192
CASTELLCIR	200	SANT CUGAT SESGARRIGUES	210
CASTELLDEFELS	244	SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA	169
CASTELLET I LA GORNAL	210	SANT ESTEVE SESROVIRE	189
CASTELLFOLLIT DE RIUBREGÓS	140	SANT FELIU DE CODINES	108
CASTELLFOLLIT DEL BOIX	150	SANT FELIU DE LLOBREGAT	180
CASTELLGALÍ	150	SANT FELIU SASSERRA	150
CASTELLNOU DE BAGES	150	SANT FOST DE CAMPSENTELLES	187
CASTELLOÍ	140	SANT FRUITÓS DE BAGES	150
CASTELLTERÇOL	108	SANT HIPÒLIT DE VOLTREGÀ	200
CASTELLVÍ DE LA MARCA	210	SANT ISCLE DE VALLALTA	163
CASTELLVÍ DE ROSANES	255	SANT JAUME DE FRONTANYÀ	120
CENTELLES	200	SANT JOAN DE VILATORRADA	150
CERCS	120	SANT JOAN DESPÍ	182
CERDANYOLA DEL VALLÈS	170	SANT JULIÀ DE CERDANYOLA	120
CERVELLÓ	107	SANT JULIÀ DE VILATORTA	200
COLLBATÓ	140	SANT JUST DESVERN	188
COLLSUSPINA	200	SANT LLORENÇ DE SAVALL	170
COPONS	140	SANT LLORENÇ D'HORTONS	255
CORBERA DE LLOBREGAT	185	SANT MARTÍ D'ALBARS	200
CORNELLÀ DE LLOBREGAT	240	SANT MARTÍ DE CENTELLES	200
CUBELLES	248	SANT MARTÍ DE TOUS	140
DOSRIUS	162	SANT MARTÍ SARROCA	210
EL BRUC	140	SANT MARTÍ SESGUEIOLES	140
EL BRULL	200	SANT MATEU DE BAGES	150
EL PAPIOL	184	SANT PERE DE RIBES	212
EL PLA DEL PENEDÈS	211	SANT PERE DE RIUDEBITLLES	211
EL PONT DE VILOMARA I ROCAFORT	150	SANT PERE DE TORELLÓ	202
EL PRAT DE LLOBREGAT	243	SANT PERE DE VILAMAJOR	139
ELS HOSTALETS DE PIEROLA	223	SANT PERE SALLAVINERA	140
ELS PRATS DE REI	140	SANT POL DE MAR	163
ESPARREGUERA	251	SANT QUINTÍ DE MEDIONA	210
ESPLUGUES DE LLOBREGAT	181	SANT QUIRZE DE BESORA	200
FIGARÓ-MONTMANY	104	SANT QUIRZE DEL VALLÈS	196
FÍGOLS	120	SANT QUIRZE SAFAJA	108
FOGARS DE LA SELVA	160	SANT SADURNÍ D'ANOIA	211
FOGARS DE MONTCLÚS	169	SANT SADURNÍ D'OSORMORT	200
FOLGUEROLES	200	SANT SALVADOR GUARDIOLA	150



Departamento de Finanzas

Exp. núm.:2020/0013930

FONOLLOSA	150	SANT VICENÇ DE CASTELLET	150
FONT-RUBÍ	210	SANT VICENÇ DE MONTALT	115
GAIÀ	150	SANT VICENÇ DE TORELLÓ	202
GALLIFA	199	SANT VICENÇ DELS HORTS	183
GAVÀ	241	SANTA CECÍLIA DE VOLTREGÀ	200
GELIDA	255	SANTA COLOMA DE CERVELLÓ	240
GIRONELLA	120	SANTA COLOMA DE GRAMENET	190
GISCLARENY	120	SANTA EUGÈNIA DE BERGA	200
GRANERA	150	SANTA EULÀLIA DE RIUPRIMER	200
GRANOLLERS	130	SANTA EULÀLIA DE RONÇANA	117
GUALBA	169	SANTA FE DEL PENEDÈS	210
GUARDIOLA DE BERGUEDÀ	120	SANTA MARGARIDA DE MONTBUI	140
GURB	200	SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS	214
IGUALADA	140	SANTA MARIA DE BESORA	200
JORBA	140	SANTA MARIA DE MARTORELLES	133
LA GARRIGA	104	SANTA MARIA DE MERLÈS	120
LA GRANADA	210	SANTA MARIA DE MIRALLES	140
LA LLACUNA	140	SANTA MARIA DE PALAUTORDERA	113
LA LLAGOSTA	178	SANTA MARIA D'OLÓ	150
LA NOU DE BERGUEDÀ	120	SANTA PERPÈTUA DE MOGODA	135
LA PALMA DE CERVELLÓ	254	SANTA SUSANNA	232
LA POBLA DE CLARAMUNT	140	SANTPEDOR	150
LA POBLA DE LILLET	120	SENTMENAT	175
LA QUAR	120	SEVA	200
LA ROCA DEL VALLÈS	134	SITGES	221
LA TORRE DE CLARAMUNT	140	SOBREMUNT	200
LES CABANYES	210	SORA	200
LES FRANQUESES DEL VALLÈS	194	SUBIRATS	211
LES MASIES DE RODA	200	SÚRIA	150
LES MASIES DE VOLTREGÀ	200	TAGAMANENT	104
L'AMETLLA DEL VALLÈS	137	TALAMANCA	150
L'ESPUNYOLA	120	TARADELL	200
L'ESQUIROL	200	TAVÈRNOLES	200
L'ESTANY	150	TAVERTET	200
L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	180	TEIÀ	103
LLIÇÀ D'AMUNT	138	TERRASSA	170
LLIÇÀ DE VALL	138	TIANA	167
LLINARS DEL VALLÈS	139	TONA	200
LLUÇÀ	200	TORDERA	166
MALGRAT DE MAR	164	TORELLÓ	202
MALLA	200	TORRELAVIT	211
MANLLEU	201	TORRELLES DE FOIX	210
MARGANELL	150	TORRELLES DE LLOBREGAT	183
MARTORELL	250	ULLASTRELL	101
MARTORELLES	133	VACARISSES	198
MASNOU	231	VALLBONA D'ANOIA	140
MASQUEFA	223	VALLCEBRE	120

MATADEPERA	119	VALLGORGUINA	169
MATARÓ	195	VALLIRANA	233
MEDIONA	210	VALLROMANES	102
MOIÀ	150	VECIANA	140
MOLINS DE REI	184	VIC	200
MOLLET DEL VALLÈS	118	VILADA	120
MONISTROL DE CALDERS	150	VILADECANS	242
MONISTROL DE MONTSERRAT	150	VILADECAVALLS	197
MONTCADA I REIXAC	171	VILAFRANCA DEL PENEDÈS	215
MONTCLAR	120	VILALBA SASSERRA	169
MONTESQUIU	200	VILANOVA DE SAU	200
MONTGAT	167	VILANOVA DEL CAMÍ	140
MONTMAJOR	120	VILANOVA DEL VALLÈS	134
MONTMANEU	140	VILANOVA I LA GELTRU	249
MONTMELÓ	133	VILASSAR DE DALT	103
MONTORNÈS DEL VALLÈS	102	VILASSAR DE MAR	106
MONTSENY	169	VILOBÍ DEL PENEDÈS	210
MUNTANYOLA	200	VIVER I SERRATEIX	120
MURA	150		

La Jefa del Departamento de Finanzas